

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20190067400**

Conforme a las manifestaciones de la actora respecto de la procedencia de las direcciones electrónicas empleadas para la notificación de los demandados Fernando Diaz fls.84/98 y Gladys Estella Molano fls.99/102, ha de tenerse por notificados acorde al Art 8 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Art 291 del CGP, mismos que permanecieron en silencio dentro del término legal para su intervención.

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra debidamente registrada la demanda en el FMI No.50S-40205019 del predio objeto de este proceso, como da de cuenta la documental vista a folios 109 a 141.

Ahora en lo que respecta de la manifestación que de encontrarse registrada la sentencia de adjudicación de la sucesión del Señor José Domingo Diaz Zambrano ello no es óbice para no realizar el trámite pertinente de inclusión en el registro nacional de emplazados respecto de herederos indeterminados de éste, por ello secretaria proceda a lo dispuesto en inciso final de la providencia inmediatamente anterior obrante a folio 106.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri